



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



FIFOMI

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

FFM- 006-19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, "POWER SYSTEMS SERVICE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ÓSCAR EDMUNDO CUEVAS OLASCOAGA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- El apoderado general de "EL FIDEICOMISO", declara:

I.1.- Que su representado se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975 el FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Su representada es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3 fracción III y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2, 4 y 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.6.- Que acredita su personalidad con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal.



I.7.- Que su poderdante tiene la necesidad de contratar los **servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromecánicos, y mantenimiento preventivo a la subestación eléctrica del Fideicomiso de Fomento Minero.**

I.8.- Que la adjudicación del presente contrato, tiene su fundamento en el artículo **25 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LA LEY).**

I.9.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 de EL REGLAMENTO, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, la Lic. **Margarita Jiménez Rendón** en su calidad de **Gerente de Recursos Materiales**, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

I.10.- Que su representada cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestal **35701 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS"**.

I.11.- Que su mandante tiene su domicilio en **Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.**

II.- El representante de "EL PROVEEDOR", declara:

II.1. Que su representada es una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se encuentra debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número **38,660, treinta y ocho mil seiscientos sesenta, de fecha 27 veintisiete de enero de 1999** (mil novecientos noventa y nueve), pasada ante la fe del **Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público número 75** con ejercicio en el Distrito Federal, ahora **Ciudad de México**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital bajo el número de **folio mercantil 246,081** (doscientos cuarenta y seis mil ochenta y uno) de fecha **25 veinticinco de febrero de 1999** (mil novecientos noventa y nueve).

II.2. Que acredita su personalidad como Administrador Único con facultades suficientes para obligar a su mandante en los términos del presente contrato, según obra en la escritura descrita en el numeral inmediato anterior, declarando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas de forma alguna.

II.3. Que su representada cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación del servicio que se le encomienda.

II.4. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su poderdante no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de LA LEY.



II.5. Que su mandante está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: **PSS990127RE5**, con la denominación **POWER SYSTEMS SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

II.6. Que su representada tiene su domicilio en **Avenida Obrero Mundial Número 410 Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, Código Postal 03020**.

III.- LAS PARTES, declaran:

ÚNICA.- Que conocen el contenido y alcance de los requisitos que se establecen en LA LEY y EL REGLAMENTO y demás normatividad vigente y aplicable en la materia y que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO" le encomienda a "EL PROVEEDOR" a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, el servicio de **mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromecánicos y mantenimiento preventivo a la subestación eléctrica de "EL FIDEICOMISO"**, y "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a proporcionarlo con la calidad y eficiencia necesarias, acatando los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia, así como al contenido de la propuesta Técnica - Económica, misma que firmada por las partes formará parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- ALCANCES: El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con la propuesta Técnica-Económica la cual firmada por las partes formará parte de este contrato por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlo en todos sus términos.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO: Se conviene entre "LAS PARTES" que el importe del servicio que ampara el presente contrato, es por la cantidad de **\$125,020.00 (Ciento veinticinco mil veinte pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.**

El importe del costo por el servicio compensará a "EL PROVEEDOR", tanto la calidad del servicio que preste, el tiempo que le dedique, así como sueldos, honorarios, seguros, organización, dirección técnica y administrativa, prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, por lo que los impuestos y contribuciones que se originen, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR", según determinen las leyes fiscales.

Igualmente, se conviene que el importe del servicio será fijo durante la vigencia del presente contrato, y los impuestos y contribuciones que se originen, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", según determinen las leyes fiscales.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, le será cubierta a EL PROVEEDOR, por parte de la Gerencia de Tesorería de "EL FIDEICOMISO", previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, mediante pagos mensuales iguales y vencidos, pagaderos dentro de los 10 (diez) días



hábiles siguientes a la recepción de las facturas correspondientes, enviadas de manera electrónica al correo de facturación fifomi_facturación@fifomi.gob.mx, siempre y cuando se haga constar el servicio a entera satisfacción de la Gerencia de Recursos Materiales.

Al efecto LAS PARTES señalan como lugar de pago la Gerencia de Tesorería de "EL FIDEICOMISO", cuya oficina se encuentra en la planta baja del edificio ubicado en la calle Puente de Tecamachalco número 26, colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.

Las facturas que EL PROVEEDOR expida con motivo del presente contrato, deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción del servicio;
- c) Especificar el número del contrato del que derivan;
- d) Deberán estar foliadas;
- e) Deberán contener la razón social, teléfonos y dirección de "EL PROVEEDOR"
- f) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- g) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el I. S. R, y
- h) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan.
- i) No presentar enmendaduras o tachaduras.

Una vez entregada la factura correspondiente por parte de EL PROVEEDOR, el Subdirector de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO emitirá la autorización respectiva para su pago sólo si el Gerente de Recursos Materiales determina que los servicios fueron proporcionados conforme a lo estipulado en el presente contrato, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura ha sido aceptada.

QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será a partir del **1º de marzo al 31 de diciembre de 2019.**

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Asimismo, y conforme al artículo 54 Bis de LA LEY, "EL FIDEICOMISO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL FIDEICOMISO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de un término no mayor a cinco días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para "EL FIDEICOMISO".

En este supuesto, LAS PARTES llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que "EL FIDEICOMISO" pague a "EL PROVEEDOR" el servicio que haya realizado y que no le hubiere sido cubierto desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva.

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO" podrá suspender el servicio objeto del presente contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



FIFOMI

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

FFM- 006-19

artículo 55 bis de LA LEY, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente realizados por "EL PROVEEDOR".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL FIDEICOMISO" pagará únicamente a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión, mediante el mecanismo que se establece en la cláusula CUARTA del presente contrato.

En cualquiera de los casos previstos este contrato, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

OCTAVA.- INGRESO A LAS INSTALACIONES: Se conviene entre LAS PARTES que "EL FIDEICOMISO" permitirá el acceso a sus instalaciones al personal de "EL PROVEEDOR", quien se obliga a que sus empleados guarden el debido orden, disciplina, atención y cortesía durante su ingreso a dichas instalaciones portando en todo momento identificación en lugar visible.

NOVENA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, así como la calidad de los servicios y el tiempo que les dedique, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de firma de este contrato, una fianza por el equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del importe máximo del presente contrato antes del Impuesto al Valor Agregado y durante el período de vigencia del mismo.

Dicha fianza deberá ser expedida a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, bajo los términos y condiciones siguientes:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;
3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y;
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto máximo del contrato. Salvo que la prestación de los servicios se realice antes de la fecha establecida en el contrato. En caso de incremento en los servicios objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que "EL PROVEEDOR" compruebe a entera satisfacción de "EL FIDEICOMISO" la realización de los servicios objeto del presente contrato, el Titular de la Gerencia de



Recursos Materiales procederá a otorgar por escrito su consentimiento para la cancelación de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo último del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007, así como en sus reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del servicio materia del presente contrato, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL FIDEICOMISO" en relación con el servicio objeto de este contrato, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido "EL FIDEICOMISO".

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo estipulado en el presente contrato, se le aplicará por concepto de penas convencionales, hasta un máximo del **10% (diez por ciento)** del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, de conformidad con el artículo 96 de EL REGLAMENTO. Por dichas penas "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar una cantidad igual al **1% (uno por ciento)** diario del importe total de este contrato, por cada día de atraso. Pasados diez días, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de LA LEY.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al área responsable de la contratación.

Para tal efecto el administrador del contrato deberá notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" el oficio que contenga el monto a pagar por concepto de penas convencionales, así como los días de aplicación.

La factura que presente "EL PROVEEDOR" deberá acompañarse del original (para cotejo) y copia simple del comprobante de pago por concepto de penas convencionales que efectúe a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. El importe de dicho pago será verificado por la unidad administrativa receptora de la facturación, quien cotejará que los días y cantidades consignadas en el oficio de notificación de penas convencionales, sean las mismas que las contenidas en el comprobante del pago.

**SE**SECRETARÍA DE
ECONOMÍA**FIFOMI**

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

FFM- 006-19

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los servicios.

Para el caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, "EL FIDEICOMISO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

En el supuesto de que "EL FIDEICOMISO" tuviera algún adeudo pendiente con "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

DÉCIMA TERCERA.-SANEAMIENTO: "EL PROVEEDOR" se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto del servicio que se obliga a proporcionar en virtud de este contrato, durante el tiempo de su vigencia, debiendo pagar a "EL FIDEICOMISO" el saneamiento a que haya lugar al momento en que se le solicite.

Para efectos de la presente cláusula, se entenderá por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio proporcionado que lo haga impropios para los usos a que se les destina, o disminuyan de tal modo su uso, que de haberlos conocido "EL FIDEICOMISO" no hubiere hecho la contratación, o habría pagado menos precio por el servicio.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: LAS PARTES podrán rescindir el presente contrato en los casos de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no proporciona el servicio conforme a lo estipulado en este contrato;
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no corrija o sustituya el servicio que se le haya rechazado;
- c) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente el servicio;
- d) Por incumplimiento a cualquiera de los términos y demás obligaciones de este contrato;
- e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato;
- f) Cuando la suma de las penas por atraso alcancen el 20% del monto total del presente contrato, y
- g) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, "EL FIDEICOMISO" podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de LA LEY, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

El procedimiento a que se refiere esta cláusula será el siguiente:



- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y;
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, "EL FIDEICOMISO" podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización del servicio objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por "EL FIDEICOMISO", por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre el servicio, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso se requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de "EL FIDEICOMISO", previa anuencia del área requirente del servicio.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a "EL PROVEEDOR" esté autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales previa anuencia del área requirente del servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de "EL FIDEICOMISO".

Así mismo, con fundamento en el artículo 52 de LA LEY, así como el 91 de EL REGLAMENTO, "EL FIDEICOMISO" podrá realizar modificación al contrato, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre LAS PARTES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN: "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la información que en su momento le soliciten la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de "EL FIDEICOMISO", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriendo a "EL PROVEEDOR" la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento jurídico.



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



FIFOMI

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

FFM- 006-19

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: En cualquier momento, durante la ejecución del contrato, las partes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control del **FIDEICOMISO** solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL FIDEICOMISO"**, según se trate, además de contener lo previsto en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN: LAS PARTES están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someten expresamente a lo establecido en la propuesta Técnica-Económica que le presentó **"EL PROVEEDOR"** a **"EL FIDEICOMISO"**, y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente al que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue por las partes y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la **Ciudad de México el 1º de marzo del año 2019.**

"EL FIDEICOMISO"

Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero.



SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL

"EL PROVEEDOR"

POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. de C.V.



OSCAR EDMUNDO CUEVAS OLASCOAGA
ADMINISTRADOR ÚNICO

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA CONTRATANTE"



LIC. MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES



ANEXO TECNICO

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a equipos electromecánicos y mantenimiento preventivo a la subestación eléctrica del Fideicomiso de Fomento Minero

I LISTA DE SISTEMAS BAJO COBERTURA DE SERVICIO

PARTIDA 1	Cantidad	Descripción	Vigencia
1.1	1	Planta Diésel de emergencia GP DE 100 kw Incluye tablero e interruptores	Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019
1.2	1	Planta Diésel de emergencia IGSA DE 30 kw Incluye tablero e interruptores	Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019
1.3	2	Sistema UPS MGE Galaxy 4000, 75 KVA, incluye tablero e interruptores	Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019
1.4	1	Sistema UPS MGE Galaxy 3000, 30 KVA, incluye tablero e interruptores.	Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019
1.5	1	Subestación eléctrica de la marca General Electric, serie 29863, ID Transformador 2, Capacidad (kVA) 150, Tensión en Alta (V) 23000, Tensión en Baja (V) 220-127, litros 303	Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019

Alcances

a. Para los grupos electrógenos de las Subpartida 1.1 y 1.2, se deberá considerar un servicio de mantenimiento mensual y un servicio de mantenimiento mayor anual por personal técnico especializado en este tipo de sistemas, **anexar en propuesta técnica documentos del fabricante que avalen la capacitación del citado personal y experiencia de la empresa mediante un contrato de equipos de capacidades similares.**

b. Para los equipos de la subpartida 1.3 y 1.4 UPS'S se deberá considerar visitas mensuales de revisión y dos servicios mayores por personal técnico especialista en

este tipo de sistemas, anexar en propuesta técnica documentos del fabricante que avalen la capacitación del citado personal. **Acreditar la experiencia presentando un contrato con una vigencia no mayor a 2 años en servicio a sistemas similares en capacidad y características, el cual deberá integrar en su propuesta.**

c. Para la subestación eléctrica de la subpartida 1.5 se deberá considerar un servicio mayor por personal técnico especialista en este tipo de subestación y estar disponible cuando así lo requiera el FIFOMI en caso de presentarse algún evento el cual deberá ser cubierto

d. Se deberá considerar el aspirado y limpieza de los cuartos donde se encuentran alojados los sistemas.

e. Cuando sea necesario, el participante ganador deberá cotizar las refacciones dañadas, dichas refacciones deberán ser nuevas y originales, para lo cual previa instalación de las mismas, deberá obtener el visto bueno y autorización del FIFOMI.

f. En el caso del mantenimiento correctivo la empresa que presta los servicios deberá garantizar la sustitución de las refacciones originales requeridas para su instalación, previa autorización de cotización.

g. El tiempo de respuesta para llamadas de emergencia será de 2 hrs como máximo contados a partir de que se realice el reporte, por lo que se deberá presentar un técnico a realizar el diagnóstico del equipo, incluidos horario nocturno y días festivos, para lo cual el concursante ganador deberá contar con un número de emergencia y correo electrónico, para efectuar los reportes durante las 24 horas mismo que deberá precisarse en la propuesta técnica y asentarse posteriormente en el contrato correspondiente.

h. Tiempo de solución de fallas para causas menores será de 1 (un) día natural como máximo y para causas mayores un tiempo máximo de 15 (quince) días naturales. Para el caso de los sistemas de energía UPS deberá considerar la instalación de un sistema de respaldo de capacidad similar en caso de ser requerido por falla mayor, previo la autorización de la cotización correspondiente.

II ACTIVIDADES MÍNIMAS REQUERIDAS (ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS)

DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS A LOS QUE SE DEBERÁ DAR SERVICIO

Cantidad	Unidad	Descripción
2	PZA.	PLANTA DE EMERGENCIA GP DE 100 KW PLANTA DE EMERGENCIA IGSA DE 30 KW

PLANTA DIESEL DE EMERGENCIA

a) Mantenimiento mayor el cual se realizará una vez durante la vigencia del contrato de acuerdo al calendario propuesto por el licitante (Incluir en su propuesta), incluye:

- LIMPIEZA GENERAL EXTERIOR.
- REVISION DE SISTEMA EN OPERACIÓN EN VACIO Y CON CARGA.
- REVISION DE PUNTOS CALIENTES EN CONEXIONES DE SALIDA.
- TOMA Y VERIFICACIÓN DE LECTURAS.
- MEDICIONES CON EQUIPO ANALIZADOR DE POTENCIA Y MEDICIÓN DE ARMÓNICOS.
- REVISION Y SUPRESIÓN DE FUGAS.
- REVISION DE NIVEL DE COMBUSTIBLE EN TANQUE PRINCIPAL Y USO DIARIO.
- REVISION DEL SISTEMA DE LLENADO DE COMBUSTIBLE.
- REVISION DE HISTORIAL DE EVENTOS.
- REVISION E INSPECCION DE BANCOS DE BATERÍAS.
- LIMPIEZA DEL CUARTO DE PLANTAS Y AREA DE TANQUES DE COMBUSTIBLE.
- LIMPIEZA A CABLEADO ELECTRICO EN CHAROLAS DE ALIMENTADORES.
- PRUEBAS DE OPERACIÓN DE TRANSFERENCIA Y ENLACE.
- REVISION DE OPERACIÓN DE LOS PANELES DE CONTROL.
- LIMPIEZA EXTERIOR A TANQUES PRINCIPALES DE COMBUSTIBLE.
- LIMPIEZA EN AREA DE DUCTO DE DESFOGUE.
- CAMBIO DE ACEITE.
- CAMBIO DE FILTROS.
- CAMBIO DE REFRIGERANTE.
- CAMBIO DE BATERÍAS.
- SI ES NECESARIO CALIBRACIÓN DE VÁLVULAS.
- SERVICIO A LA BOMBA EN LABORATORIO.
- PINTURA A LAS BASES DE LA PLANTA Y DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE.
- PINTURA GENERAL A TUBERIAS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ESCAPE.
- SERVICIO AL TABLERO DE TRANSFERENCIA E INTERRUPTORES.

b) Visita Mensual de Inspección las cuales se realizaran una vez por mes de acuerdo al calendario establecido por el FIFOMI, incluye:

- LIMPIEZA GENERAL EXTERIOR.
- LIMPIEZA DE FILTROS DE AIRE.

- REVISION DE SISTEMA EN OPERACIÓN EN VACIO Y CON CARGA.
- REVISION DE PUNTOS CALIENTES EN CONEXIONES DE SALIDA.
- TOMA Y VERIFICACIÓN DE LECTURAS.
- REVISION Y SUPRESIÓN DE FUGAS.
- REVISIÓN DE NIVEL DE COMBUSTIBLE EN TANQUE PRINCIPAL Y USO DIARIO.
- REVISION DE HISTORIAL DE EVENTOS.
- REVISION E INSPECCIÓN DE BATERÍAS.
- LIMPIEZA DEL CUARTO DE PLANTAS Y AREA DE TANQUES DE COMBUSTIBLE.
- PRUEBAS DE OPERACIÓN DE TRANSFERENCIA Y VERIFICACION DE TIEMPOS DE ARRANQUE Y PARO.
- REVISION DE OPERACIÓN DE LOS PANELES DE CONTROL.
- LIMPIEZA EXTERIOR A TANQUES PRINCIPALES DE COMBUSTIBLE.
- LIMPIEZA EN AREA DE DUCTO DE DESFOGUE.

Cantidad	Descripción
3	SISTEMAS DE ENERGÍA UPS 2-GALAXY 4000, 75 KVA 1-GALAXY 3000, 30 KVA

SISTEMAS DE ENERGÍA UPS

a) Mantenimiento mayor a los Sistemas de Energía Ininterrumpible el cual se realizara dos veces durante la vigencia del contrato de acuerdo al calendario propuesto por el FIFOMI, incluye:

- PROCEDIMIENTO NORMAL DE BYPASS DE SERVICIO.
- RETIRO DE TAPAS Y PANELES DE TODOS LOS GABINETES.
- LIMPIEZA GENERAL INTERIOR-EXTERIOR.
- ASPIRADO Y LIMPIEZA CON AIRE A PRESIÓN.
- LIMPIEZA DE FILTROS SON DEL TIPO INTERNO O SUSTITUCIÓN SI SON DEL TIPO INTERCAMBIABLE.
- REVISIÓN DETALLADA DE COMPONENTES.
- REAPRIETE DE CONEXIONES DE FUERZA Y CONTROL.
- REVISIÓN SISTEMA DE VENTILACIÓN.
- REVISION DE PUNTOS CALIENTES EN CONEXIONES DE ENTRADA-SALIDA.
- REVISIÓN DE LA ETAPA RECTIFICADOR/CARGADOR..
- REVISIÓN DE LA ETAPA DE FILTRAJE DE C.D..
- REVISIÓN DE LA ETAPA DE INVERSOR.
- REVISIÓN DE LA ETAPA DE FILTRAJE DE SALIDA.
- VERIFICACIÓN DE LOS PUENTES DE ALIMENTACIÓN.
- REVISIÓN Y AJUSTE SI FUESE NECESARIO DE LA LÓGICA DE CONTROL DEL RECTIFICADOR.

- REVISIÓN Y AJUSTE SI FUESE NECESARIO DE LA LÓGICA DE CONTROL DEL INVERSOR.
- REVISIÓN Y AJUSTE SI FUESE NECESARIO DE LA LÓGICA DE CONTROL DEL SWITCH ESTÁTICO.
- REVISIÓN DE LA CONFIGURACIÓN DE LA UNIDAD.
- PRUEBAS DE OPERACIÓN CON BANCO DE BATERÍAS.
- PRUEBAS DE OPERACIÓN CON PLANTA DE EMERGENCIA.
- PUESTA DE OPERACIÓN NORMAL DEL EQUIPO.
- TOMA Y VERIFICACIÓN DE LECTURAS.
- MEDICIONES CON EQUIPO ANALIZADOR DE POTENCIA Y MEDICION DE ARMONICOS
- REVISION DE HISTORIAL DE EVENTOS.
- REVISION E INSPECCION DE TODAS LAS BATERÍAS DE TODOS LOS BANCOS DE BATERÍAS.
- PROCEDIMIENTO NORMAL DE ENCENDIDO.
- SINCRONIZACIÓN CON PLANTA.
- PRUEBA DE RESPALDO DE BATERÍAS.
- LIMPIEZA DEL CUARTO DE UPS.
- LIMPIEZA DE LOS CUARTOS DE UPS'S.
- SERVICIO AL TABLERO REGULADO PRINCIPAL E INTERRUPTORES.

b) Visita Mensual de Inspección a los sistemas de energía ininterrumpible las cuales se realizaran una vez por mes de acuerdo al calendario propuesto por el licitante, incluye:

- REVISIÓN SISTEMA DE VENTILACIÓN.
- REVISIÓN DE LA ETAPA RECTIFICADOR/CARGADOR.
- REVISIÓN DE LA ETAPA DE FILTRAJE DE C.D.
- REVISIÓN DE LA ETAPA DE INVERSOR.
- PRUEBAS DE OPERACIÓN CON BANCO DE BATERÍAS.
- PRUEBAS DE OPERACIÓN CON PLANTA DE EMERGENCIA.
- TOMA Y VERIFICACIÓN DE LECTURAS.
- REVISION DE HISTORIAL DE EVENTOS.

PLANTA DE EMERGENCIA

Localización	FIFOMI	Capacidad (kVA)	150
ID Transformador	2	Tensión en Alta (V)	23000
Marca	General Electric	Tensión en Baja (V)	220-127
Número de serie	29863	Litros	303

Para la subpartida 1.5 se debe considerar dentro del servicio mayor:

- LIMPIEZA A CUARTO DE SUBESTACIÓN.
- FILTRADO DE ACEITE DIELECTRICO A 2 TRANSFORMADORES DE 150 KVA.
- PRUEBAS FÍSICO-QUÍMICAS AL ACEITE DE 2 TRANSFORMADORES. (ANÁLISIS DE LABORATORIO AL ACEITE)
- PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO (MEGGER).
- PRUEBAS DE RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN (TTR).
- PRUEBAS DE ÍNDICE DE POLARIZACIÓN (MEGGER).
- VERIFICACIÓN DE ESTADO FÍSICO DE TRANSFORMADORES (VERIFICACIÓN DE FUGAS DE ACEITE).
- LIMPIEZA GENERAL A TRANSFORMADORES.
- LIMPIEZA GENERAL A GABINETE DE ALTA TENSIÓN.
- PRUEBAS DE AISLAMIENTO A BUSES, BARRAS Y APARTARRAYOS DE GABINETES DE ALTA TENSIÓN.
- REVISIÓN Y AJUSTE A INTERRUPTORES Y CUCHILLAS DE ALTA TENSIÓN.
- LUBRICACIÓN GENERAL DE MECANISMOS DE OPERACIÓN.
- VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y SEÑALAMIENTO.
- REAPRIETE GENERAL DE TORNILLERÍA Y CONEXIONES.
- VERIFICACIÓN DE CONEXIONES A TIERRA.
- LIMPIEZA GENERAL POR SOPLETEO A TABLERO DE BAJA TENSIÓN.

Notas:

- EL SERVICIO SE DEBERÁ REALIZAR EN UN MÁXIMO DE 8 HORAS.
- LA LIBRANZA ES POR CUENTA DEL FIFOMI
- DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE TÉCNICO DEL SERVICIO CON RESULTADOS Y RECOMENDACIONES.
- LOS RESULTADOS DE LABORATORIO SE DEBERÁN ENTREGAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS.

El participante deberá presentar los siguientes documentos en su Propuesta Técnica:

- Metodología para la atención y seguimiento de los mantenimientos correctivos y los servicios de garantía, que incluya lo especificado en el Anexo I: Anexo Técnico.

- Esquema estructural de su organización, indicando funciones de cada persona y los niveles de escalación para la atención de los servicios de mantenimiento correctivo, deberá incluir números telefónicos de oficinas y móviles así como direcciones de correo electrónico, indicando tiempos de atención a fallas en concordancia con los tiempos estipulados en el presente anexo.
- Carta compromiso donde especifique las herramientas con las que cuenta de acuerdo con lo descrito a continuación, para realizar los servicios de mantenimiento solicitados:

2 Multímetros Digitales con mediciones exactas rms comprobables (Anexar Certificados en la oferta)
2 Analizador Trifásico de calidad de la energía con medición exacta comprobable (Anexar Certificados en la oferta)
1 secuenciómetro de fases.
1 termómetro digital.
1 carga resistiva de por lo menos 30 kw.
2 probadores de baterías para pruebas de flotación y descarga.
2 Maletines de herramienta especializada para servicio eléctrico-electrónico.

III. Lugar Fecha y Condiciones de entrega

El servicio se llevara a cabo en su totalidad en las oficinas centrales del FIFOMI, ubicadas en Av. Puente de Tecamachalco Número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México.

IV. Administrador del Contrato

Será el Gerente de Recursos Materiales del FIFOMI, quien tendrá a su cargo el seguimiento operativo y administrativo para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

V. Forma de Pago.

El pago se hará por parte de la Gerencia de Tesorería, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, en mensualidades vencidas iguales cada una pagaderas dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de las facturas correspondientes, enviada de manera electrónica al correo de facturación Fifomi_facturación@fifomi.gob.mx, siempre y cuando los servicios de referencia

hayan sido a entregados a entera satisfacción de la Gerencia de Recursos Materiales, lo cual se hará constar de conformidad mediante la firma del titular de dicha área en la respectiva factura

VI. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la LAASSP, el prestador de servicios adjudicada deberá garantizar el servicio mediante fianza por el 10% del monto total del contrato antes del IVA.

VII. Penas convencionales

Las penas correspondientes se aplicarán de conformidad con lo establecido por el artículo 53 de la Ley, 95 y 96 de su Reglamento y el numeral X de las "Pobalines", se aplicará al proveedor una pena convencional del 1% diario sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban los bienes en el lugar de entrega establecido, a entera satisfacción del responsable de la verificación y aceptación de los bienes.

VIII. Propuesta económica

La propuesta económica del participante deberá presentarse conforme a lo siguiente:

- ✓ Impresa en papel membretado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras.
- ✓ Señalar el precio unitario y total por cada uno de los servicios, exclusivamente en la moneda indicada en el presente anexo técnico, a dos decimales, con número y letra, desglosando el Impuesto al Valor Agregado.
- ✓ La moneda en que se cotizará será en moneda nacional (Pesos Mexicanos).
- ✓ Deberá ser clara y precisa.
- ✓ En todos los casos, deberá ser firmada por la persona legalmente facultada para ello en la última hoja de la propuesta que las contenga; por lo que no afectará la solvencia de la propuesta cuando las demás hojas que la integran y sus anexos carezcan de firma, por lo que no podrá desecharse por esta causa.
- ✓ Los precios ofertados serán fijos.

Para la adjudicación se tomará el precio total de la oferta, por lo que dicho precio se utilizará para la elaboración del instrumento jurídico correspondiente.

La totalidad de las partidas serán adjudicadas a un solo proveedor

Ciudad de México a 28 de enero de 2019.



PROPUESTA ECONOMICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2019

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO NO. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P. 11000
DEL. MIGUEL HIDALGO, CD. DE MÉXICO

Partida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario Mensual	Meses	Total
1.1	1	Planta Diésel de emergencia GP de 100 kw incluye tablero e interruptores	\$ 12,502.00	10	\$ 125,020.00
1.2	1	Planta Diésel de emergencia IGSA de 30 kw Incluye tablero e interruptores			
1.3	2	Sistema UPS MGE Galaxy 4000, 75 KVA, incluye tablero e interruptores			
1.4	1	Sistema UPS MGE Galaxy 3000, 30 KVA, incluye tablero e interruptores.			
1.5	1	Subestación eléctrica de la marca General Electric, serie 29863, ID Transformador 2, Capacidad (kVA) 150, Tensión en Alta (V) 23000, Tensión en Baja (V) 220-127, litros 303			
				Subtotal	\$125,020.00

Cantidad con letra: CIENTO VEINTICINCO MIL VEINTE PESOS 00/100 MN

ATENTAMENTE

ING. JUAN GABRIEL MALAGON REYES
REPRESENTANTE LEGAL